

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 25/2012.

**ACTOR: MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a seis de junio de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales, con los oficios SGG/SAJ/456/2012 y 805/106/2012 y anexos de Joel Alfonso Sierra Palacios, Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México y de Jorge Ventura Nevares, Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números 030524 y 030648, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a seis de junio de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios SGG/SAJ/456/2012 y 805/106/2012 y anexos de cuenta, de Joel Alfonso Sierra Palacios, Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México y de Jorge Ventura Nevares, Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, quienes comparecen en representación del Gobernador del Estado de México y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, respectivamente.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, en términos de las copias certificadas que al efecto exhiben, dando contestación a la demanda de controversia constitucional,

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 25/2012

en representación del Gobernador del Estado de México y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, y 31 de la invocada ley reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada ley, se tiene a las autoridades promoventes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; como delegados a las personas que mencionan; y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompañan a su escrito de cuenta, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, así como, la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, ofrecidas por parte del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Con copia de los oficios de cuenta, dese vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las **diez horas del diez de julio de dos mil doce**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase.



AL DE LA FEDERACIÓN
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A
C
U
E
R
D
O

Esta hoja corresponde al proveído de seis de junio de dos mil doce, dictado por el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, en la **controversia constitucional 25/2012**, promovida por el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México. Conste.
MCP